



Proceso: Ejecutivo Singular No. 255994089001202100095
Demandante: Banco Falabella S. A
Demandada: Bertha Patricia Beltrán Suárez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), treinta (30) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).

Revisada la demanda ejecutiva que se anuncia en la referencia se observa que, el poder se confirió con el fin de iniciar proceso ejecutivo en contra de la Señora BERTHA PATRICIA BELTRAN SUAREZ, pero en las pretensiones de la demanda se solicita librar mandamiento de pago en contra de CARLOS JOSE MATIZ CANTOR, situación que debe ser aclarada con el fin de evitar nulidades posteriores, en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA.

R E S U E L V E:

PRIMERO. INADMITIR la demanda ejecutiva, atendiendo lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, de la siguiente manera:

1.- Se aclare el nombre de la demandada, anotado en las pretensiones de la demanda y contra quien se debe librar mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Apulo - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 159159d32df147837c2047d44134be01c974d7b5f593f10aa55a677cea3687b3

Documento generado en 30/11/2021 03:33:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), diciembre 1 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 089 de 2021</u></p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--